



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYO, ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

### **Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:**

El terrorismo constituye una de las principales amenazas para la seguridad que soporta nuestra sociedad, causando destrucción, muerte y un dolor indescriptible en las víctimas, sus familias y, en definitiva, en toda la sociedad. Así, persigue crear e instalar en la sociedad un estado de terror y alteración de los valores democráticos. El fin del terrorismo es imponer por la fuerza un determinado proyecto político, infundiendo miedo en la sociedad para la consecución de sus fines políticos.

La Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 30 de junio de 2021, en relación con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, destaca la





importancia del papel que desempeñan la sociedad civil y las instituciones educativas en la labor de fomentar el diálogo y mejorar el entendimiento, promover el pluralismo, la tolerancia y la coexistencia

El presente Anteproyecto de Ley proporcionará en Castilla-La Mancha, el contexto necesario para el reconocimiento de las víctimas, la regulación de un marco integral de acciones asistenciales y prestaciones que atenúen las consecuencias de los actos terroristas sufridos por las víctimas y sus familias, así como el fomento y protección de sus Asociaciones.

El Gobierno Regional considera necesario promulgar un cuerpo legal unitario con rango de Ley que regule de manera única las prestaciones de apoyo, asistencia y reconocimiento de los afectados por la acción terrorista y de sus Asociaciones. Con ello, Castilla-La Mancha presta su solidaridad, reconocimiento, respeto y homenaje a las víctimas del terrorismo y demás personas afectadas por la acción terrorista.

Por todo ello, el Anteproyecto de Ley tiene como finalidad la sensibilización y prevención del terrorismo, manteniendo la memoria de las víctimas y recordando el valor de las libertades que garantiza el Estado Social y Democrático de Derecho, en particular, el derecho de todos los castellano-manchegos a una convivencia pacífica. Además, la nueva Ley contempla un haz de medidas asistenciales en materia de sanidad, servicios sociales, educación, empleo, transporte y vivienda, que va más allá de ayudas económicas optando por facultar un régimen de prestaciones completo, para facilitar la vida de las víctimas y sus familiares.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 en relación con el artículo 13, ambos, de La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en los que se determinan las diferentes materias susceptibles de procedimientos de participación ciudadana y su publicidad, es necesario iniciar la apertura de un proceso de participación ciudadana del Anteproyecto de Ley de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de Castilla-La Mancha, a través del Portal de Participación, por un periodo de veinte días hábiles.

**Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:**

La Viceconsejería de Relaciones Institucionales, es el órgano encargado de impulsar el presente procedimiento de participación, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.





### **Tercero.- Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:**

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador del Anteproyecto de la Ley de Apoyo, Asistencia y Reconocimiento a las Víctimas del Terrorismo de Castilla-La Mancha pudiendo incorporarse cualquier otro documento que pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del día 16 de mayo de 2022.

### **Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:**

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/> para asegurar la publicidad del procedimiento también se podrá acceder a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)).

### **Quinto: Metodología del procedimiento:**

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.





Castilla-La Mancha

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido del anteproyecto:

- **Línea 1: Exposición de Motivos y Título I - Disposiciones Generales.**
- **Línea 2: Título II - Actividades de sensibilización.**
- **Línea 3: Título III - Actividades de prevención.**
- **Línea 4: Título IV - Medidas de Protección.**
- **Línea 5: Disposiciones adicionales, transitoria y finales.**



En Toledo, a 18 de marzo de 2022

LA VICECONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo. Margarita Sánchez Fernández

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 506A4B6CF655D7D7CF42FA